Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS OTRO SI No.1 PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.170-10-07-047-2024 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIANZA S.A.S.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER – OBJETIVO GENERAL:**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

El Municipio de Yumbo de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el titulo II denominado de la Planeación Contractual, procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo una contratación.

Se procede a elaborar estudios previos del OTRO Sí modificatorio No 1, al Contrato de Prestación de Servicios No. 170-10-07-047-2024 suscrito entre el Municipio de Yumbo y TRANSPORTES ESPECIALES ALIANZA S. A. S., el día 09 de febrero de 2024, el cual tiene por objeto: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTUTICIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE", Conforme a lo ordenado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el cual cuenta con un plazo de ejecución inicial de TREINTA (30) DIAS ESCOLARES el cual irá hasta el 22 de marzo de 2024 y tiene un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000).

Se realiza la Modificación No. 1 al Contrato PRESTACION DE *SERVICIOS No. 170-10-07-047-2024 DE FEBRERO 09 DE 2024, que tiene como objeto "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTUTICIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE*", Previas las siguientes consideraciones: : **A)** Que el contrato No. 170-10-07-047-2024 establece en la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO – "El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días escolares y/o hasta agotar el presupuesto contados a partir de la firma del acta de iniciación, suscrita el supervisor y el contratista, previa aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la correspondiente firma del acta de iniciación, suscrita entre las partes DEL MUNICIPIO DE YUMBO de la Garantía Única del mismo. **PARÁGRAFO**: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá

determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE YUMBO, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba". **B)** Que, de acuerdo al informe de supervisión presentado por la supervisora, se evidencia que el contrato ha tenido un desarrollo adecuado, dando como ejecución efectiva de los servicios un 44% con ejecución presupuestal de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS (32.700.000) y con ejecución de su plazo de catorce (14) días escolares, restando en la ejecución del plazo inicialmente propuesto dieciséis (16) escolares, siendo oportuno y viable prorrogar el plazo en ejecución de dieciséis (16) días escolares. A fin de cumplir con el objeto contractual el cual tiene dos condiciones de cumplimiento y es hasta agotar recurso y/o plazo de ejecución hasta el veintidós (22) de marzo de 2024. **C)** Debido a la situación antes descrita se requiere modificar la cláusula quinta denominada plazo del contrato de prestación de servicios No. 170-10-07-047-2024 con el fin de modificar el tiempo de ejecución. **D)** Que la Corte Constitucional se ha referido al tema de la modificación de los contratos estatales de la siguiente manera: *''Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" (Sentencia C-300 de 2012).* **E)** Que de igual manera el Consejo de Estado a través de su sala de consulta y servicio civil determino que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Concepto del 13 de agosto de* 2009.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

El objeto del presente contrato es modificar la CLÁUSULA QUINTA denominada PLAZO del contrato de prestación de servicios No. **170-10-07-047-2024** que tiene como objeto "*PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTUTICIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE*".

La modificación para realizar quedará de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS OTRO SI No.1 PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.170-10-07-047-2024 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIANZA S.A.S.

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA QUINTA del contrato de prestación de servicios No. 170-10-07-047-2024: DENOMINADA PLAZO, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:

El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días escolares hasta el 22 de abril de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto contados a partir de la firma del acta de iniciación, suscrita por el supervisor y el contratista, previa aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la correspondiente firma del acta de iniciación, suscrita entre las partes DEL MUNICIPIO DE YUMBO de la Garantía Única del mismo. **PARÁGRAFO**: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE YUMBO deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba.

3.LUGAR DE EJECUCIÓN

El sitio para la ejecución del presente OTROSI es el Municipio de Yumbo-Valle, en las Instituciones Educativas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Que la Honorable Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado frente al tema de la siguiente manera: *´´Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

Que de igual manera el Consejo de Estado a través de su sala de consulta y servicio civil determino que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea*

ESTUDIOS PREVIOS OTRO SI No.1 PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.170-10-07-047-2024 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y TRANSPORTES ESPECIALES ALIANZA S.A.S.

necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." ***Concepto del 13 de agosto de*** **2009.**
Igualmente, en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

´´De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo què contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, *esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad´´.*

Yumbo, 21 de marzo de 2024

LINA MARIA PEÑA TORO
Secretario Despacho
Secretaria de Educación Municipal

Elaboro: Isabela Benavides Valencia - Personal de Apoyo.
proyecto León Pedro cesar Cedeño Prado. – Asesor Jurídico.
Aprobó: Diana Montehermoso Tulande – Supervisora.